ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 302 DE 2026

GENERALIDADES DE PROCESO DE CONTRATACIÓN					
DEPENDENCIA	GERENCIA				
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	**LICITACIÓN PUBLICA**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**
					X
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	ACUERDO N° 006 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 5.600.000.oo				

NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026000599

Rubro/ Fuente	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.009-01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORIA :2-Operativos FUENTE: 003-SUBSIDIO A LA OFERTA	$ 5.600.000.oo

RECURSOS ASIGNADOS **SI___X___ NO_____**

I.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Desde la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un Servicio Público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios, donde se determinó que "el sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral continua e ininterrumpida por ser un derecho fundamental y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional". Igualmente en la mencionada Ley se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Integralidad y Unidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto- sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector adicionando elementos para su organización descentralizada y buscando el real equilibrio financiero para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

En ese orden de ideas, conviene destacar que la función principal de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación de dicho servicio público, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. Por consiguiente, en relación con el principio de eficiencia consagrado en la Norma Superior y desarrollado en la Ley 100 de 1993, definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente"; La E.S.E Hospital San Roque de Teruel Huila, ha acogido determinados lineamientos con miras a asegurar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, mismos que tienen como propósito garantizar el desarrollo de su misión y visión, siempre buscando la mejor atención al usuario con un servicio de calidad y oportunidad en búsqueda de la satisfacción del mismo. De hecho, al ser la atención a la población vulnerable especialmente protegida por el Estado, entiende la entidad que el derecho a la salud es de carácter prioritario y por lo tanto, el recurso humano solicitado también tiene ese carácter, máxime cuando su no contratación ubica en zona de riesgo la vida y la salud de la población que requiere la prestación de estos servicios.

Ahora bien, según el texto constitucional, la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, el cual se encuentra reglado por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, sujeta a los principios de eficiencia, integralidad y unidad cuyo objetivo es garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios y asegurar la sostenibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud, entre las cuales se encuentra las Empresas Sociales del Estado. Por ello; la E.S.E. Hospital San Roque, con el fin de fortalecer su operatividad como entidad que presta servicios de salud, y en aras de hacer efectivo el derecho a la salud, la Entidad debe aportar todos los componentes necesarios para brindar los servicios médicos y de salud a pacientes y/o usuarios de acuerdo a sus necesidades de forma tal que se proteja la salud y vida de los mismos, y sea eficaz la prestación del servicio de promoción, protección y recuperación de la salud.

De igual forma, es una entidad que desarrolla estrategias y mecanismos para el efectivo ejercicio de la función pública en aras de facilitar la gestión de servicios, la entidad cuenta y tiene bajo su posesión y propiedad bienes muebles de uso exclusivo institucional puestos al servicio de la comunidad, y que pueden ser puestos a disposición de los contratistas seleccionados y/o personal asistencial bajo la figura de la mera tenencia establecida en el Artículo 775 del Código Civil y Siguientes. En consecuencia, al ser considerados de común utilización y otros con una característica específica pueden ser utilizados en pro de la actividad institucional bajo una adecuada conservación, manejo y supervisión.

Que tratando de satisfacer esas prerrogativas de interés general, la E.S.E. exhibe el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad con el fin de justificar la necesidad que aquí se describe, de tal forma, que la contratación de bienes y servicios garantice el cumplimiento de sus fines y que se inviertan correctamente los recursos públicos, obteniendo una actividad contractual fruto de la planeación, toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Ahora bien, el servicio de enfermería contribuye y coadyuva, al desarrollo de la misión y la visión de la entidad, toda vez que esta resulta ser una entidad prestadora del servicio de salud, que sirve a la población que habita en el municipio de Teruel, con énfasis, en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliadas a las EAPB, así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieren atención en salud, es así, que el servicio de enfermería contribuye en la prestación del servicio de salud, a través de cuidados -autónomos y en colaboración- que se brindan a personas sanas o enfermas, a través de acciones de promoción de salud, prevención de enfermedades o complicaciones, curación y rehabilitación. Como miembros efectivos del equipo de salud, brinda gran atención a personas enfermas con mayor demanda o necesidad de atención, asegurando de esa manera una atención oportuna, integral, personalizada, humanizada, continua y eficiente.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que la ESE Hospital San Roque de Teruel, no cuenta con el personal de planta que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la Gerente de la E.S.E. Se hace entonces necesario apoyar el proceso de enfermería con un personal idóneo en aras de obtener un buen servicio.

II.- DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La necesidad descrita puede satisfacerse mediante la modalidad de contratación directa con un contrato de prestación de servicios profesionales, que garantice que los mismos serán ejecutados por profesionales en Enfermería, con calidad técnica, científica y humana; con el propósito desarrollar acciones de Coordinación y liderazgo dentro de los procesos administrativos y misionales de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE, a través de los servicios de Detección temprana y protección específica.

En ese sentido resulta viable y conforme lo establece la ley y el Manual de contratación, contratar una persona que se encargue de atender estos servicios y esta necesidad en la E.S.E; para lo cual deberá contar con las herramientas necesarias para la prestación de dicho servicio para el cabal cumplimiento de la misión encomendada a la E.S.E.

III.- LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El capítulo III de la ley 100 de 1993 estableció el régimen de las Empresas Sociales del Estado, en cuyo artículo 195 creó para sí su propio régimen jurídico, determinando en el numeral 6 que "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Por lo anterior, la Junta Directiva de la ESE San Roque de Teruel, en virtud de su naturaleza jurídica de entidad pública y régimen jurídico de derecho privado en materia contractual, expidió el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, por el cual se adoptó el estatuto de contratación para la Empresa Social del Estado Hospital San Roque del municipio de Teruel-Huila, en cuyo artículo 21, literal a, modificado por el Acuerdo No. 05 de 2024, se establece la modalidad de contratación directa, para la adquisición de bienes y servicios, siempre que la cuantía del contrato no supere el equivalente a doscientos noventa y nueve (299) S.M.M.L.V.

IV.- LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL CONTRATO.

En atención a que la Empresa Social del Estado Hospital San Roque, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III título II de la Ley 100 de 1993 y artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y que en contratación se rige por el Derecho Privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, mediante el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Roque de Teruel. Este, a su vez, fue modificado, entre otros, por el Acuerdo 5 de 2024.

El artículo 21 del Acuerdo 6 de 2014, modificado por el artículo quinto del Acuerdo 5 de 2024, sobre la CONTRATACIÓN DIRECTA, establece:

Artículo 21. Contratación Directa. *Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. tomando como única consideración las condiciones del mercado, da a conocer verbalmente o por escrito a un oferente su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales que en cada caso se establezcan, a fin de obtener su propuesta.*

La E.S.E. podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, asistenciales o de salud, o para el desarrollo de actividades relacionadas con la asesoría, administración o funcionamiento de la entidad, bien sean personas naturales o jurídicas. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta la idoneidad y la experiencia del contratista.

b. En todo contrato a celebrar por valor igual o inferior a doscientos noventa y nueve (299) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Lo anterior, permite concluir que, al ser el contrato que se pretende celebrar, un contrato de prestación de servicios profesionales, necesario para la eficiente prestación del servicio asistencial de salud de la E.S.E. Hospital San Roque de Teruel Huila, este se sujeta a la modalidad de selección de contratación directa

V.- CONDICIONES GENERALES Y ESENCIALES DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE TERUEL – HUILA.

OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATANTE

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
5. verificar el pago de impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, (si aplica).
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
2. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
4. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
5. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad y que no estén contemplados en el objeto del contrato.
6. Presentar un informe final al supervisor con las actividades desarrollas durante la ejecución del contrato, para que este pueda certificar el cumplimiento del mismo.
7. El contratista aportara bajo su cargo los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
8. Presentar ante el Supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
9. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual.
10. Realizar el pago de los impuestos municipales conforme a lo establecido por el Municipio de Teruel, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción de contrato, allegando el comprobante de pago al supervisor del contrato, (si aplica).

OBLIGACIONES EPECIFICAS **1).** Propugnar por un correcto, diligente y buen manejo administrativo con relación a la documentación y procedimientos que se generen en virtud de la prestación del servicio contratado, básicamente en lo que respecta al completo y correcto diligenciamiento de las historias clínicas y formulas medicas con sus respectivos anexos o procedimientos realizados en la Institución y demás tramites o formalidades a que esté obligado, evitando traumatismos administrativos, desgastes y un detrimento patrimonial en perjuicio de la ESE. **2).** Prestar una adecuada atención al paciente, enmarcada en parámetros de calidad de atención al usuario, amabilidad, respeto y confidencialidad. **3).** Hacer seguimiento a los pacientes con identificación de riesgo del servicio de urgencias. **4).** Verificar la aplicabilidad del personal de enfermería de acuerdo con el manejo de los

pacientes los protocolos y guías de manejo médico de la institución, para acatar las políticas establecidas. **5).** Presentar Informe mensual de referencia y contrarreferencia al CRUE y los indicadores del área de urgencias **6).** Atender y brindar la información requerida en las visitas de auditoría de las EPS, realizar plan de mejoramiento y seguimiento al mismo. **7).** Realizar evaluación de adherencia a procesos de enfermería y generar informes de manera mensual y enviar a gerencia y socializar en el comité **8).** Realizar disponibilidad en el servicio de urgencias cada 15 días sábados y domingos **9).** Realizar actividades con demanda inducida para los usuarios, INTRA Y EXTRAMURALES facturables, en las cuales están, consulta de primera infancia e infancia por enfermería, realización de la toma de citología uterina, realización de la medición de la agudeza visual, consulta de planificación familiar mujeres, y hombres con anticonceptivos hormonales orales o inyectables mensuales y/o trimestrales, consulta inserción del diu, suministro de métodos modernos (antiguamente se incluía inyectables – jadell), consulta para realización de inserción y/o extracción de implante anticonceptivo subdérmico, control post inserción de implante subdérmico, mujeres con anticonceptivos de emergencia suministros de anticonceptivos hormonales orales, suministros métodos de emergencia a entregar, consulta de control prenatal de bajo o alto riesgo por médico o enfermera de acuerdo a la rotación de apoyo en el consultorio y actividades de brigadas extramurales.11). Coordinar los Comités de urgencias, violencia de género y epidemiológico, realizando informes mensuales. Excepto el de violencia de género que se activará según la ocurrencia del evento. **12).** Diligenciar completa, correcta y claramente las historias clínicas y todos los documentos anexos de acuerdo con lo establecido en las normas legales, los procedimientos de auditoría y el manual de historias clínicas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello. **13).** Participar en los diferentes comités (COVE; científico, Historias clínicas, etc.), para colaborar con el éxito de las actividades programadas y acatar los planes de mejoramiento y/o acciones correctivas que en éstos se determinen. **14).** Reportar las novedades que afecten la prestación de los servicios y proponer alternativas de solución para optimizar el cumplimiento de la misión encomendada. **15).** Coordinar el programa de Estadísticas Vitales de la institución (RUAF) garantizando la calidad del dato y la oportunidad en el reporte de esta información. **16).** Realizar mensualmente la consolidación, validación y reporte de la información correspondiente a las intervenciones individuales de las Rutas Integrales de Atención en Salud para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Materno Perinatal, conforme a los lineamientos y anexos técnicos establecidos en la Resolución 202 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. **17).** Establecer y mantener relaciones de coordinación para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. **18).** Responder por la conservación, buen funcionamiento, mantenimiento y uso racional de los materiales, equipos, muebles, instrumentales, suministros y en general los bienes confiados a su uso. **19)** Ejercer control sobre el área de Urgencias, el personal que presta sus servicios en ella, propendiendo por la calidad y calidez del servicio prestado a los usuarios **20)** Manejar la coordinación de urgencias el en manejo del servicio, cuadro de turnos de auxiliar, conductores, enfermeros además recibir y entregar turnos. **21)** Brindar un servicio prioritario humanizado a la población materna infantil con un enfoque de calidad, calidez humana, oportunidad en la atención. **22)** Aplicar las normas universales de bioseguridad en el manejo de fluidos y segregación de los residuos generados en la institución. **23).** Respetar los derechos de los pacientes y el código de ética profesional y buen gobierno y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de la salud están obligados **24).** El contratista se compromete con la política de seguridad del paciente y todos los lineamientos establecidos por la misma en desarrollo de la gestión de los eventos adversos y en los procedimientos establecidos en el programa de seguridad del paciente. **25).** Dar cumplimiento a la política de humanización brindando un servicio a la diferenciación poblacional con un enfoque de calidad, calidez humana y oportuna en la atención. **26).** Asistir a las reuniones y/o actividades, programadas por LA ESE en las que sea requerido **27). –** hacer seguimiento a inasistentes del programa de riesgo cardiovascular. **28)-** Cumplir con las matrices de los programas de promoción y mantenimiento de la salud (PYM), enviadas por las diferentes EPS tanto del régimen subsidiado como del contributivo. **29)** Implementar el programa de Riesgo cardiovascular, estrategia AIEPI y el programa de cesación de consumo de tabaco donde de manera mensual se socialice las estrategias implementadas. **30).** Acreditar el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con los pagos al Sistema integral de Seguridad

Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para cada pago. Apoyar en el alistamiento visita de habilitación en la E.S.E san roque. **31).** Cuidar el material y recurso asignado, haciendo buen uso de los elementos de trabajo. **32).** Cumplir con la meta mensual de demanda Inducida asignada de Promoción y Mantenimiento de la Salud de acuerdo a las estimaciones programática contratadas con las EAPB y realizar seguimiento a la efectividad de la Demanda Inducida de los pacientes canalizados a programas de PyM. **33).-** Realizar seguimiento y actualización mensual de base de datos de pacientes crónicos de las EPS con prestación de servicios en **LA E.S.E. 34)** Realizar apoyo al servicio de urgencia donde se realice supervisión de la calidad de datos de la información generada en el servicio de urgencia, internación y transporte asistencial básico **35)** Realizar de manera mensual auditoria a las historias clínicas del personal de enfermería y socializar en el comité de Historia clínica. **36)** Verificar y notificar los incidentes y eventos adversos generados en los servicios a cargo, **37)** Realizar seguimiento al carro de paro del servicio de urgencia y parto. **38**) Realizar acompañamiento en la entrega de turno del servicio de urgencia días hábiles **39)** Aplicar lista de chequeo al personal de enfermería realizado a los procesos seguros y enviar al área de calidad.**40)** Realizar demanda inducida efectiva en las diferentes rutas de atención de acuerdo a la programación y asignación por cada una de las EAPB **41)** Realizar de manera trimestral en articulación con el PIC y el área de PYM la ejecución de la estrategia conoce tu peso conoce tu riesgo y generar informe a la gerencia. **42)** Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP **43).** Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética propias de la profesión. **44).** Adaptar y adoptar las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento. **45).** Diseñar el cronograma mensual y hacer seguimiento semanal al Plan de demanda inducida según matrices de programación y cursos de vida de acuerdo a la resolución 3280 del 2018 **46).** Hacer seguimiento a pacientes de riesgo e inasistentes a programas de PYM. **47).** Cumplir y verificar al personal el cumplimiento con las metas de los programas de promoción y mantenimiento de la salud (PYM), enviadas por las diferentes EPS tanto del régimen subsidiado como del contributivo de manera mensual y enviar a gerencia un informe de cumplimiento de metas y socializarla **48).** Realizar evaluación y seguimiento semanal o mensual al Personal a cargo con relación a las actividades de demanda inducida y el diligenciamiento oportuno de las bases de datos **49).** Realizar consulta de asesoría en lactancia materna y consulta de asesoría pre y post de VIH **50).** Establecer una adecuada comunicación, brindar suficiente información y precisa educación al paciente y su familia en aspectos relacionados con el diagnostico, manejo y pronostico. **51).** Asistir a todas las capacitaciones y reuniones programadas por LA E.S.E. y relativas al objeto contractual, incluyendo cursos de inducción y reinducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo y a la vez hacer parte del programa de capacitación realizando las que le sean asignadas. **52).** Apoyar en el alistamiento para la visita de habilitación a la E.S.E. **53).** Realizar planes de mejoramiento por curso de vida de acuerdo a la Resolución 3280 de 2018 relacionadas al incumplimiento de metas **54).** Presentar informe mensual de las acciones adelantadas y avances en materia del cumplimiento del contrato. **55)** Cumplir con la programación mensual establecida por el contratista, dentro de su autonomía, la cual hace parte de la propuesta de servicios que hace parte integral del presente contrato. **56)** Portar el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y actividad, exigencias y normatividad de bio seguridad e imagen institucional. **57)** Portar el carnet de identificación del contratista. **58**) Apoyar todas las jornadas, brigadas, movilizaciones y conmemoraciones que se programen **59)** Hacer difusión a través de las redes sociales de todas las campañas, jornadas y entre otras actividades que se realicen. **60)** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual.

PERFIL REQUERIDO: Persona natural, profesional en Enfermería, egresado de una universidad reconocida en el país o de universidad extranjera con convalidación del título por parte del Ministerio de Educación, con tarjeta profesional vigente e inscrito en el RETHUS y ante la Secretaria Departamental de Salud del Huila

EXPERIENCIA:

General: Mínima de un (01) año contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional.

Específica: Mínima de seis (06) meses en la prestación de servicios de salud relacionados con el objeto del presente contrato.

Ahora bien, para efectos de adelantar el proceso de contratación pertinente, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la solicitud de contrato.

1. formato único hoja de vida de la función pública para Persona Natural.
2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía (P.N.)
3. Certificado Policía Nacional (Antecedentes Judiciales P.N)
4. Certificado Procuraduría (Antecedentes Disciplinarios P.N)
5. Certificado Contraloría (Antecedentes Fiscales P.N / P.J.)
6. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
7. Libreta Militar (Hombres menores 50 años)
8. Rut Actualizado (P.N)
9. Propuesta Técnica y Económica (Firmada)
10. Tarjeta Profesional (si fuere el caso)
11. Vigencia Tarjeta Profesional (Si fuere el caso)
12. Paz y Salvo Municipal (P.N)
13. Examen Pre ocupacional (P.N.)
14. Copia del certificado de inscripción en el RETHUS y ante la Secretaria Departamental de Salud del Huila., actualizada.
15. Recibo de pago al SGSSI (P.N / P.J.) y/o Certificados de afiliación vigente.
16. Certificación bancaria

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del objeto contractual será en las instalaciones de la ESE Hospital San Roque, el Municipio de Teruel - Huila.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Sera hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL. La E.S.E. para establecer el análisis económico del presente proceso de contratación directa, tuvo en cuenta las particularidades más relevantes del contrato tales como el objeto que se enmarca en la prestación de servicios profesionales en enfermería que permitan a la entidad disponer del servicio por parte de un enfermero, que acredite idoneidad y experiencia para apoyar las actividades asistenciales en cuanto a la prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E., de conformidad en el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que

posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia especifica en enfermería, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual. Igualmente, es relevante para el presente proceso la asignación presupuestal que internamente se ha establecido conforme a los recursos con que cuenta la E.S.E para este tipo de contrato de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2026.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000.oo) M/CTE,** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. El presupuesto asignado es la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000.oo) M/CTE**

FORMA DE PAGO. - La E.S.E Hospital San Roque de Teruel Huila cancelará el valor del Contrato en **DOS (02) PAGOS de mensualidades vencidas, cada una por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000.oo) M/CTE,** previa presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas

Además, deberá aportar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

Nota 4: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la E.S.E.

Nota 5: El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad, Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

VI.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La Supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercido por la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA.

VII.- REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. La contratación de este servicio se encuentra incluida dentro del Plan de Compras y Contratación del Servicio.

VIII.- VALOR Y MONTOS ASEGURADOS DE LA GARANTÍA.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital San Roque , a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los amparos relacionados a continuación.

Amparos	Tipo de garantía	Valor asegurado	Vigencia	Si	No
Responsabilidad civil profesionales de la salud	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMLMV	Término de duración del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio	X	

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

Nota 5: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

Nota 6: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato la E.S.E. advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la E.S.E.

IX.- APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - La Gerente de la ESE. HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL, mediante un sello aprobará esta garantía y previa el inicio de ejecución del contrato, las garantías que ampare el cumplimiento idóneo y oportuno del respectivo contrato.

X.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Incumplimientos de obligaciones derivadas del contrato	Cambio de Regulación Jurídica
	Consecuencia de su ocurrencia	Incumplimiento del objeto contractual	Extinción del fundamento jurídico
	Probabilidad	Medio	Medio
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoria	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Seguimiento por parte del supervisor	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoria	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Área originadora de la necesidad	Área originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

LA VALORACIÓN DEL RIESGO SE REALIZARÁ CONFORME A LA GUÍA PUBLICADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

LEIDY TATIANA GARCIA BARRAGAN
Gerente

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Fecha: 01 de octubre de 2026	Fecha: 01 de octubre de 2026	Fecha: 01 de octubre de 2026